



Tema 19 DE LAS ESTAFAS

Art. 248:

Comenten estafas los que, **con ánimo de lucro, utilizaren engaño para producir error**. También son reos de estafas los que **con ánimo de lucro** utilizaren la manipulación informática o artículos semejantes (cajeros automáticos).

Art. 249:

La pena será mayor si los reos de estafas superan los **400 €** y los medios utilizados en la estafa favorecerá a la gravedad de la infracción.

Art. 250:

La pena será mayor si:

- 1. Recaiga sobre cosas de primera necesidad.**
- 2. Se realice simulación.**
- 3. Se realice mediante cheque o pagare falso**
- 4. Se perpetre abusando de la firma de otro.**
- 5. Se realice sobre bienes del patrimonio artístico.**
- 6. Atención a la situación que dejare a la víctima o la familia.**
- 7. Se aprovecha de su credibilidad empresarial o profesional.**

Art. 251:

Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

1. Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero.
2. El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.
3. El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado.